





Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;  
Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, respetando los plazos legalmente establecidos.

Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información Pública;

Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.

Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentra en los archivos de la Municipalidad de San Jacinto o sus unidades u oficinas.

Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente; y,

Cualquier otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4. Colaboración.** Todas las Oficinas o Unidades administrativas de la Municipalidad de San Jacinto, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesario a la Unidad que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.

**Artículo 5. Disposición de Recursos.** De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información pública, la creación de la Unidad de Información Municipal, no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Guatemala, en virtud que dicha unidad administrativa se integrará con empleados municipales que prestan sus servicios actualmente.

**Artículo 6. Vigencia.** **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,** tiene a la vista la ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y el proyecto de Acuerdo de Creación de la Unidad de Información Municipal, presentada por el señor Alcalde. Y Después de su análisis y deliberación respectiva, así como, siendo obligatorio la creación de la UNIDAD de información pública Municipal, y con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 literales a), d), i), 40, 42, y 67 del Código Municipal, Decreto 12-2002; 19, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, ambas del Congreso de la República de Guatemala. Y por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**I) CREAR LA UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPAL, SAN JACINTO, CHIQUIMULA. II)** Se aprueba el proyecto de ACUERDO de creación de la unidad, tal como queda escrita anteriormente. Y se ordena al Alcalde suscribir el mismo. **III)** Se designa al técnico de la Oficina Municipal de Planificación, NERY ORLANDO GALVEZ GARCIA, como COORDINADOR de LA UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPAL, SAN JACINTO, CHIQUIMULA, para que atienda las funciones respectivas. **IV)** se agrega a la Estructura Orgánica Administrativa Municipal. **V)** Certifíquese.- ..... Constan las firmas. Constan las firmas: Ilegible, Prof. Leonidas Morales Sagastume, Alcalde Municipal. Ilegible, Anabela Sagastume Linares, Síndico Primero. Ilegible, Esvin Antonio Cardona Cardona. Síndico segundo. Ilegible, Julio César Sagastume Argueta, Concejal Primero. Ilegible, Mayra Alicia Ramos Mauricio, Concejal Segundo. Ilegible, Vitalino de Jesús Guerra Cardona, Concejal Tercero. Anasario Borja Juárez, Concejal Cuarto. Ilegible, Bladimiro García Orlá, Secretario Municipal, está el sello respectivo. -----

-----Y para los efectos legales que convenga, se extiende la presente certificación, la que está contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada en ambos lados, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
**SUCELY ANALY RAMOS CRUZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

